

Ley No. 248-05 que concede un pensión del Estado en favor del señor Pedro René León Colomé.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 248-05

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro René León Colomé ha laborado durante largo tiempo en varios departamentos estatales, entre ellos: Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Consejo Estatal del Azúcar, así como el alcalde municipal del ayuntamiento del municipio de Bajo Río Haina.

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro René León Colomé desempeñó dichas funciones de manera intachable y guiado por la justicia y la equidad, dones indispensable del servidor público honesto.

CONSIDERANDO: Que ya afectado por su prolongada edad y quebrantos de salud y la evidente falta de recursos económicos que le permitan un eficiente incentivo para cubrir los costosos tratamientos médicos y su manutención personal, se justifica la concesión de una pensión acorde con el costo de la vida.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado auxiliar a todos los ciudadanos y ciudadanas que, habiendo dedicado un largo tiempo al servicio público, concederles pensiones suficientes para que éstos puedan costearse sus gastos básicos en la declinatoria de su vida.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga una pensión del Estado a favor del señor Pedro René León Colomé, por la suma de RD\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos públicos, a partir del 1ro. de enero del año 2002.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

dos (2) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158° de la Independencia y 139° de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente.

Ramiro Espino Fermín
Secretario.

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñon Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ